

Medellín, octubre de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

1

DEMANDANTE : ELVIA NANCY RESTREPO
DEMANDADO : FIDUCIARIA CENTRAL S.A. Y OTROS
RADICADO : 05001 31 03 022 2017 00404 00
ASUNTO : RECURSO REPOSICIÓN

ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA, abogado con T.P. 115.174 del C. S. de la J. actuando como apoderado de de **CONSTRUCTORA MIV, INVERSIONES MENDEVAL y CARLOS EUGENIO RESTREPO**, interpongo recurso de reposición en contra del auto del 01 de octubre de 2021, notificado por estados del 4 de octubre del mismo año, mediante el cual, se decretó el embargo de las cuentas Bancarias de mis representados, en Bancolombia, así como en las cuentas de la Fiduciaria Central S.A., en la misma institución financiera, con base en lo siguiente:

1. Se ordena el Embargo hasta por la suma de \$41.123.000
2. Con todo, se advierte que Inversiones Mendeval S.A., el pasado 8 de junio de 2021, efectuó el pago de (\$26.335.400) VEINTE Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS en cumplimiento de lo ordenado por este despacho, a favor de la parte demandante.
3. Con esta cifra se debe entender pagada en su totalidad las obligaciones a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.
4. Por esta razón, la orden de embargo no resulta procedente en este asunto.

Actuando como apoderado de **CONSTRUCTORA MIV, INVERSIONES MENDEVAL y CARLOS EUGENIO RESTREPO**, solicito la terminación del proceso por pago, aclarando que los demás apoderados de las partes restantes deberán coadyuvar esta petición, principalmente el apoderado de la ejecutante, para dar aplicación al artículo 461 del CGP, que regula la terminación del proceso por pago y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares, que desde ahora se pide.

Cordial saludo,



ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA
ABOGADO
T.P. 115.174 del C. S. de la J.

Medellín, Octubre de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DEMANDANTE ELVIA NANCY RESTREPO
DEMANDADO FIDUCIARIA CENTRAL S.A Y OTROS
RADICADO 05001 31 03 022 2017 00404 00
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO
2364V

NATALIA ANDREA SANCHEZ CANO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía N.1.037.590.362 de Envigado (Antioquia), en calidad de apoderada de la sociedad **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, con **NIT.800.171.372-1** sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá, calidad que acredita con el poder otorgado por el señor **CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ**, varón mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 71.595.208 expedida en Medellín, domiciliado y residente en Bogotá, quien en calidad de Representante Legal Suplente, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera De Colombia le confirió facultades en los términos de la escritura pública N.5281 del 09 de Octubre de 2.019, otorgada en la Notaría Setenta y Tres del circulo de Bogotá D.C.– *adjunto*, interpongo recurso de reposición en contra del auto 2364V notificado por estados del 6 de octubre del mismo año, mediante el cual, se decretó el embargo de las cuentas Bancarias de mis representada, en Bancolombia, con base en lo siguiente:

En el auto del asunto se ordena un embargo hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL PESOS (\$41.123.000)**, sin tener en cuenta que el pasado 08 de Junio de 2021, la sociedad Inversiones Mendeval S.A, efectuó el pago de **VEINTE Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$26.335.400)** dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, a favor de la parte demandante.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757

Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E – mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

CO-SC-CER162404

Teniendo en cuenta lo anterior, con los dineros consignados el pasado 08 de junio de 2021 se debe entender pagada en su totalidad las obligaciones a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante. Por esta razón, la orden de embargo no resulta procedente en este asunto y deberá tenerse en cuenta para la toma de la decisión el pago efectuado, máxime cuando este determinara el límite mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos la revocación del Auto objeto del presente recurso.

Anexos:

- Certificado de existencia y representación de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Certificado de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Poder para actuar el cual consta en la Escritura Pública N.5281 del 09 de Octubre de 2.019
- Copia de la Tarjeta Profesional N. 219.752 del C.S.

Cordialmente,



NATALIA ANDREA SANCHEZ CANO

C.C. 1.037.590.362

Apoderada General

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

NIT 800.171.372-1

T.P 219.752 del C.S.J

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757

Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E – mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

CO-SC-CER162404